



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”) establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito.

El citado artículo establece también que cualquier modificación o sustitución de la Política de Remuneraciones de los Consejeros durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

La Junta General de Accionistas de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en su reunión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el ejercicio 2016 y los tres siguientes (2017, 2018 y 2019).

El Comité de Nombramientos y Retribuciones recomienda el nombramiento de un nuevo Consejero Ejecutivo que tenga experiencia internacional en materia inmobiliaria, construcción y financiera, necesaria para coordinar todos los proyectos que se están desarrollando en Rusia, así como que puedan desarrollar en cualquier contexto internacional.

Como consecuencia de ello, este Comité va a informar favorablemente para que el Consejo de Administración cree un nuevo puesto ejecutivo mediante la suscripción de un contrato de alta dirección con D. Alexander Samodurov Aleschenko, en el que se le asigne el cargo de Director de Desarrollo Internacional del Grupo; entendiéndose que por el dominio de varios idiomas y su dilatada experiencia en materia de promoción, financiación, construcción y marketing en el mercado inmobiliario ruso e internacional, acredita conocimientos y logros adecuados para cubrir dicho puesto.

Como consecuencia de esta designación que supondrá un tercer ejecutivo en la Sociedad, se hace necesaria la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros en los términos referidos en el presente informe.

Conforme a lo anterior, este informe tiene por objeto explicar los criterios en que se basa la Política de Nombramientos y Retribuciones para proponer al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros, que será sometida, como punto separado del orden del día, a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.



II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL

En el ejercicio de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la Política de Remuneraciones de los Consejeros para su readecuación, basándose nuevamente en los principios de transparencia, compensación por la dedicación, correspondencia con la evolución de los resultados y consecución de objetivos, y eleva al Consejo de Administración las propuestas concretas de modificación.

Dicha Política resultará de aplicación para la remuneración de los Consejeros de la Sociedad relativa a los tres ejercicios siguientes a su aprobación por la Junta General de Accionistas, esto es, 2019, 2020 y 2021, salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia.

Los principios y fundamentos generales del sistema de remuneración establecido para los consejeros pretenden que su remuneración guarde una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, los estándares de mercado de empresas comparables, recogiendo así mismo las circunstancias actuales tras los cambios en el accionariado de la Sociedad. Por ello, se mantienen las mismas condiciones que las presentes en la Política de Remuneraciones a día de hoy vigente, introduciendo las siguientes modificaciones:

- Apartado 3: El periodo de vigencia se establece para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- Apartado 4:
 - El importe máximo anual de la retribución del conjunto de los consejeros en su condición de tales se aumenta a 250.000 euros.
 - La remuneración fija de 30.000 euros para el caso del Presidente y Consejero Delegado se hace extensible al resto de Consejeros Ejecutivos.
 - La cantidad fija de 5.600 euros para cada consejero que, además, sea miembro de una de las Comisiones del Consejo, más una dieta por asistencia a cada una de las comisiones de 200 €, no se devengarán a favor del Presidente ni del resto de Consejeros Ejecutivos en caso de que asistan a tales comisiones.
- Apartado 5.1.: La parte fija de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas se eleva a un importe máximo global de 600.000 euros.

El resto de los términos y condiciones de la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros permanecerán inalterables.



III. CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluye que la Política de Remuneraciones de los Consejeros que el Consejo de Administración eleva a la Junta General para su aprobación, cuyo texto refundido se acompaña a este Informe, resulta conforme con la legislación vigente y sigue las últimas recomendaciones y mejores prácticas en materia retributiva.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación en el marco de esta comisión, en Madrid, a 25 de septiembre de 2018.
